



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 062 – 2023 – MDC

Catacaos, 02 de octubre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS

VISTO:

El Oficio N° 0034-2023-JD-SIC, emitido por los Representantes de Catacaos Orquesta Sinfónica, el Informe N° 183-2023-MDC-GM-OGPYP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 221-2023/MDC.OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía Radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112° Facultad de Formular Peticiones de Gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar el titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuente con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución"

Que, mediante Expediente N° E20231457 de fecha 20 de setiembre de 2023, los Representantes de la asociación cultural Catacaos Orquesta Sinfónica, solicitan el apoyo para subvencionar el pago de honorarios de un docente por el lapso de cuatro meses.

Sobre el particular, conviene manifestar que el numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, mediante el Informe N° 183-2023-MDC-OGPYP, de fecha 25 de setiembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que lo solicitado por la Asociación Cultural Catacaos Orquesta Sinfónica (OSIC), será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera de acuerdo al Presupuesto para el Año Fiscal 2023, pudiendo ser hasta por el monto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 221-2023/MDC-OGAJ, del 26 de setiembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión, que resulta PROCEDENTE otorgar la subvención económica solicitada por Directora de la Asociación Cultural Catacaos Orquesta Sinfónica (OSIC), para el pago de los honorarios de un docente por el lapso de 4 meses.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2023 de fecha 26 de setiembre de 2023, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la subvención económica por el monto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), a favor de la Asociación Cultural Catac Ccaos Orquesta Sinfónica (OSIC); a fin de coberturar el pago de los honorarios de un docente por el lapso de 4 meses, según lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Asociación Cultural Catac Ccaos Orquesta Sinfónica (OSIC), rinda cuentas del apoyo otorgado, mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Catacaos (www.gob.pe/municatacaos)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE